

“Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como el establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino para aquellas entidades que realicen actividades de inspección y/o certificación en cualquiera de los alcances regulados por esta norma.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única. Control y certificación de los productos agroalimentarios amparados por el sistema de Producción Integrada en Extremadura.

Las actividades de inspección y certificación de productos agroalimentarios que hayan de llevarse a cabo de acuerdo con el sistema de Producción Integrada en la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán por entidades privadas de inspección y/o certificación siempre que en el Registro regulado por el presente Decreto se encuentre inscrita alguna entidad con un alcance que incluya la inspección o la certificación de dichas producciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única. Régimen aplicable a procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán conforme a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 184/2004, de 14 de diciembre, por el que se modifica el artículo 33 del Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, en el “Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción” y se aprueban sus Estatutos.

El Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, aprobó por unanimidad el 22 de noviembre de 2004, una propuesta de modificación de Estatutos, de carácter técnica, a fin de facilitar la inscripción del INTROMAC como Centro de Innovación y Tecnología, en el Registro que a tal efecto mantiene el Ministerio de Educación y Ciencia, regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre.

Dicha modificación de los Estatutos aprobados en su día mediante el Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, consiste en la modificación del artículo 33 para incluir el destino del patrimonio del Consortio en caso de liquidación.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación con el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día de 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica el artículo 33 del Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, quedando el mismo con la siguiente redacción definitiva

“En caso de disolución por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Consortio en orden a las aportaciones efectuadas y, en su caso, a la adjudicación de los bienes y atribuciones de las deudas, a cuyo fin se constituirá una Comisión liquidadora compuesta por un representante de cada una de las instituciones inicialmente consorciadas. Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo Rector la propuesta de liquidación correspondiente. En todo caso, el patrimonio liquidado se aplicará a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines que tenía asignados o, en defecto, a finalidades análogas”.

Mérida, 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS